

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Altagracia América Sención Perdomo, como Farmacéutica;
- b) Al Doctor Francisco Miguel Perdomo García, como Médico;
- c) A la Doctora Carmen Dennis Burgos Brito, como Farmacéutica;
- d) Al Doctor Salvador Rafael Castellanos Reyes, como Médico; y
- e) Al Doctor Luis Alam Risi, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9830, que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de San José de Ocoa

(G. O. No. 7687, del 30 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9830

VISTO el artículo 5, Párrafo primero, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3^o y 5^o, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea la Junta de Ornato y Embellecimiento de San José de Ocoa, la cual estará integrada de la siguiente mane-

ra: Dr. Ramón Arias Ortiz, como Presidente; y los señores Dr. William Read Casado, Manuel E. Guerrero Read, Wenceslao S. Rodríguez F., José F. Subero, Angel S. Pérez y Luis María Soto T., como Miembros.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9831, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 7687, del 30 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9831

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rafael Julián Padilla C. como Médico;
- b) Al Doctor Ernesto Enrique Sánchez Molano, como Médico;
- c) Al Doctor Buenaventura Moya Grullón, como Médico;
- d) Al Doctor Miguel Angel Peralta Mena, como Médico; y
- e) Al Doctor Rafael A. Cuello Velez, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la